

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-034/2017.
Solicitante: Oscar Paulino Zarza
Folio infomex: 00428917

Cuenta: Siendo las 18:54 horas del día 27 de marzo del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Oscar Paulino Zarza**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **"1.- ¿Cuál es el objetivo del Servicio Profesional de Carrera y cuáles son sus principios rectores?**

2.- ¿Cuántos y cuáles cargos y puestos pertenecientes al Servicio Profesional están ocupados y cuantos y cuales están vacantes?

3.- ¿Qué cantidad y/o porcentaje del presupuesto anual otorgado a su favor es destinado a la implementación del Servicio Profesional de Carrera? De dicho porcentaje, ¿Cuánto es destinado para Capacitación y Formación Personal?, y ¿Cuánto porcentaje es destinado para el otorgamiento de becas?

4.- ¿Cuándo fue implementado el Servicio Profesional de Carrera y cuantos años se ha dejado de implementar?

5.- ¿Qué área administrativa es la encargada de la implementación del Servicio Profesional de Carrera?

6.- ¿El servicio Profesional de Carrera cuenta con Institutos, Escuelas o alguna otra área académica donde sea implementado?

7.- ¿Cuántos de los cargos y puestos del Servicio Profesional de Carrera tienen naturaleza de trabajadores de confianza y cuantos tienen naturaleza de trabajadores de base? (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Oscar Paulino Zarza** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/DAF/090/2017, se tuvo al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, dando respuesta a cada una de las preguntas realizadas por el solicitante. Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 párrafo quinto y sexto que a la letra dice lo siguiente: *“Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”*.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro del mes de abril del dos mil diecisiete. -----
Conste.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. CEDH/DAF/090/2017

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 24 de abril del 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olan
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-51/2017, mediante el cual solicita información detallada referente al Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Por este conducto me permito informarle que derivado de una revisión de los archivos que se manejan en esta Dirección de Administración y Finanzas no se encontró información específica que detalle el Servicio Profesional de Carrera de este Organismo Público, la cual se proporciona en el siguiente desglose.

1. **¿Cuál es el objetivo del Servicio Profesional de Carrera y cuáles son sus principios rectores?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.
2. **¿Cuántos y cuáles cargos y puestos pertenecientes al Servicio Profesional están ocupados y cuántos y cuáles están vacantes?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.
3. **¿Qué cantidad y/o porcentaje del presupuesto anual otorgado a su favor es destinado a la implementación del Servicio Profesional de Carrera? De dicho porcentaje, ¿Cuánto es destinado para Capacitación y Formación Personal?, y ¿Cuánto porcentaje es destinado para el otorgamiento de becas?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.
4. **¿Cuándo fue implementado el Servicio Profesional de Carrera y cuantos años se ha dejado de implementar?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.
5. **¿Qué área administrativa es la encargada de la implementación del Servicio Profesional de Carrera?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.
6. **¿El Servicio Profesional de Carrera cuenta con Institutos, Escuelas o alguna otra área académica donde sea implementado?** Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

7. ¿Cuántos de los cargos y puestos del Servicio Profesional de Carrera tienen naturaleza de trabajadores de confianza y cuantos tienen naturaleza de trabajadores de base? Actualmente este Organismo Público no tiene implementado el Servicio Profesional de carrera.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas

C.c.p Expediente